



**DECRETO MUNICIPAL Nro. 081/2020 DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL**

VISTOS:

El Decreto Supremo Nro. 4196, de 17 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, el Decreto Supremo 4200 de fecha 26 de marzo de 2020 que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Municipal Nro. 332 de fecha 20 de marzo de 2020 que tiene por objeto declarar Emergencia Epidemiológica en toda la jurisdicción municipal de El Torno, por el riesgo inminente de brote del coronavirus (COVID - 19), y demás documentación que ver convino y se tuvo presente para la emisión del presente Decreto de buen gobierno.

CONSIDERANDO I:

Que, el Parágrafo I, del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que, el Artículo 37 de la Carta Magna señala: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."*

Que, el Artículo 232 de la señalada Norma Suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, el artículo 283 de la Norma Fundamental, prevé que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*



CONSIDERANDO II:

Que, el Decreto Supremo 4196 del 17 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, estableciendo medidas de contención, prevención y protección en el ámbito laboral y de transporte.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, disponiendo la suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus, ampliando las medidas de restricciones laborales y de movilización, establecida mediante el Decreto Supremo Nro. 4196.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 4200 del 26 de marzo del 2020, se dispone reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el citado Decreto Supremo en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA dispone que las Entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO III:

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS, a clasificado al Coronavirus COVID-19, como pandemia Mundial, por lo que los Estados, deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, asumiendo medidas de prevención y contención para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en territorio nacional, a promulgado el Decreto Supremo Nro. 4196 del 17 de marzo de 2020, en el que se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, limitando al efecto las actividades públicas y privadas.

Que, antes los casos confirmados del COVID-19 en territorio nacional y en resguardo estricto, al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, a través del Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, el Estado declaró cuarentena total, ampliando las medidas asumidas, estableciendo restricciones y previsiones, entre otras, las relacionadas al transporte y movilización, las suspensión de actividades públicas y privadas, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y dispuso la permanencia de los estantes y habitantes del Estado en su domicilio o en la residencia durante el tiempo que dure la cuarentena total, pudiendo una persona por familia realizar desplazamientos mínimos e indispensables a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en la cercanía de su domicilio o residencia.



Que, el Decreto Supremo Nro. 4200 del 26 de marzo del 2020, se dispone reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, entre algunas de las medidas que se dispone en el mencionado Decreto Supremo es el deber de colaboración de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en ejercicio de la competencia concurrente en materia de salud, de acuerdo a la competencia establecida en el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente dispuesta por el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a los señalado precedentemente, las actividades administrativas en el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, no podrán desarrollarse con normalidad, debido a que las medidas de cuarentena implica la suspensión, entre otros, de las actividades públicas y privadas, así como la prohibición de la circulación de transporte público y privado.

Que, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total, que para el efecto se reforzó y se fortaleció las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas, es necesario que mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total en el país, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno asuma las medidas necesarias, con la finalidad de colaborar en el marco de sus atribuciones y competencias en resguardo estricto del derecho fundamental de la vida y la salud de las bolivianas y bolivianos, y en especial de la población torneña se decreta:

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibañez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

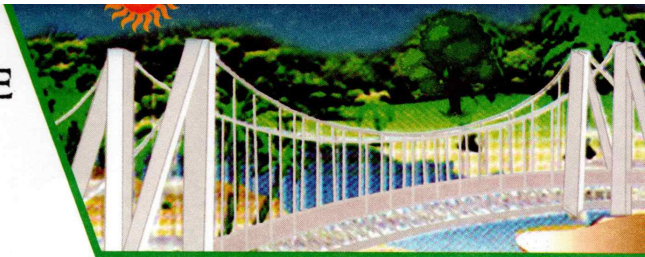
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone que en el marco de la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total, la Unidad de Salud del GAMET y el Hospital Municipal de El Torno, en la jurisdicción municipal; en el marco de sus funciones, ejerzan la rectoría en salud conforme a los lineamientos y políticas emitidas por el nivel central del Estado, a los fines de prevenir y combatir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), para el efecto elaboraran un plan de contingencia de prevención e implementación de medidas sanitarias de acuerdo al contexto crucial del momento, bajo responsabilidad según lo prevé el artículo 4 de la Ley Municipal 332 y el Artículo 12 del Decreto Supremo 4200.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de garantizar el funcionamiento de los mercados municipales y otros centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, y para que los mismos cumplan con las medidas de prevención establecidos, la Unidad de Mercado conjuntamente con Intendencia Municipal en un plazo no mayor de 24 horas de promulgado el presente, en cumplimiento de la Ley Municipal 332, parágrafo II del Artículo 6, deberán por escrito de manera técnica recomendar, proponer y diseñar un plan de funcionamiento de mercados municipales y centros de abastecimiento, a fin de garantizar el aprovisionamiento de alimentos a la población torneña durante la cuarentena total.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad de Tráfico y Transporte municipal, tiene la obligación y el deber de coordinar con la Policía Boliviana para hacer cumplir la restricción vehicular intramunicipal, y sea en cumplimiento del Inc. a) del Artículo 4 del Decreto Supremo 4200 de fecha 25 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, la publicación del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor alcalde municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintiséis días de marzo de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO